

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. **SUCESIÓN No. 201200243**

Una de las apoderadas que actuó en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante LEONOR MORRIS DE PULECIO, solicita expedir oficio de cancelación de la medida cautelar sobre el inmueble con folio de matrícula 166-17435.

Revisada la actuación, se observa que se encuentra vigente la medida cautelar adoptada en auto de primero (1º) de agosto de 2012, no obstante haberse dictado sentencia aprobatoria de la partición el doce (12) de mayo de 2015.

En estas condiciones, el Despacho

D I S P O N E

DECRETAR LA CANCELACIÓN de la medida de embargo y secuestro decretada para el inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 166-17435.

Líbrese la comunicación que corresponda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA